

Buenos Aires, 15 de abril de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 273/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a renovar el servicio de higiene para los baños del edificio sede del Tribunal.

Que la Dirección General de Administración dictó oportunamente su Disposición n° 520/2007 autorizando el llamado a contratación directa, dentro de lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, por un plazo de veinticuatro (24) meses y hasta un monto de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000,00). Asimismo, fijó las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser aplicadas al proceso licitatorio (ver fojas 13/17).

Que luego de la recepción de las ofertas, se constató que todas las propuestas económicas presentadas superaron el monto de unidades de compra autorizado para el nivel de competencias actuantes (TREINTA MIL PESOS), debiendo la Dirección General de Administración dictar la Disposición n° 50/2008, por la que se dejó sin efecto el llamado a contratación menor (cfr. fojas 80/81).

Que, en consecuencia, esa misma dependencia efectuó un nuevo llamado estableciendo para la contratación un plazo de doce (12) meses y el monto máximo en VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00). Para ello, emitió la Disposición n° 51/2008, agregada a fojas 82/86.

Que el área de contaduría tomó conocimiento a fojas 87/89 para realizar los ajustes presupuestarios pertinentes.

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 29 de febrero de 2008. Fueron participadas diez (10) empresas. Esta documentación se halla agregada a fojas 94/112.

Que en esa fecha se recibieron seis (6) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas, a saber: PRODUCTOS TEXCEL SA (fojas 114/128), ECONOR SA (fojas 129/139), AMERICAN CLEANING CENTER SA (fojas 140/144), VALOT SA (fojas 145/178), LA ÍTALO COMERCIAL SRL (fojas 179/183) y LANCAS SRL (fojas 184/192).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro comparativo de precios e intimó a algunas de las presentadas para completar la remisión de documentación. Estos procedimientos se han glosado a fojas 195/221.

Que con todos esos elementos a su disposición, la Comisión Evaluadora —en todo de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 222/231):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas, PRODUCTOS TEXCEL SA, LANCAS SRL y VALOT SA cumplen con todos los requisitos a excepción de los antecedentes técnicos verificables, pero las dos primeras empresas son o han sido

proveedores de este Tribunal cumpliendo su cometido en forma satisfactoria. ECONOR SA y LA ÍTALO COMERCIAL SA no presentan antecedentes técnicos verificables y los productos que comercializan carecen de la certificación expedida por la ANMAT. La firma AMERICAN CLEANING CENTER SA no ha firmado la oferta, no cuenta con antecedentes técnicos, no posee la certificación de la ANMAT y no constituyó domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, todas las empresas poseen habilitación para contratar y carecen de sanciones, según la información disponible en el RIUPP.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, las de PRODUCTOS TEXCEL SA y VALOT SA reúnen todos los requisitos pero sus importes las convierten en inconvenientes; la propuesta de ECONOR SA excede el monto presupuestario previsionado; la oferta de AMERICAN CLEANING CENTER SA es inadmisibles en razón de su falta de suscripción (artículo 104 de la ley n° 2095); la propuesta de LA ÍTALO COMERCIAL SRL es inconveniente al carecer de la certificación exigible para los productos a utilizar, además de resultar en cuanto a su costo. Finalmente, la oferta de LANCAS SRL se encuentra dentro del monto presupuestado, ha prestado servicios satisfactorios en el Tribunal, acredita los certificados de la ley n° 269 y cumple con todos los requisitos y aspectos formales para contratar.
- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma LANCAS SRL.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet (fojas 231 vuelta), sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 237).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 238/239.

Que la Asesoría Jurídica —en su dictamen de fojas 242— se expresó favorablemente sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el temperamento adoptado por la Comisión para proceder a la adjudicación

Que la Asesoría de Control de Gestión no manifestó objeciones al desarrollo del trámite y estimó procedente la celebración de la contratación. Sobre el importe obtenido en la propuesta recomendada, hace notar que es inferior en un 40% al estimado en el acta de autorización del procedimiento (ver fojas 82/83 y 243).

Que la Dirección de Administración Financiera dio su conformidad a la actuación de las áreas de su estructura y solicitó la aprobación del trámite (foja 245).

Que la Dirección General de Administración —con la confección del proyecto de resolución— elevó la actuación para su aprobación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** la contratación directa —conforme con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001—con la firma LANCAS SRL, por la suma de DOCE MIL

NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.099,84), por la provisión del servicio de higiene para los baños del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses y conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 238/239.

2. **Imputar** el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 11/2008